

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 645

TEGUCIGALPA, SÁBADO 14 DE JUNIO DE 1924

NÚM. 6.445

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 22 de enero al 25 de febrero de 1924
a VISO.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 22 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Ramiro Rodríguez y Rosa Izaguirre R., de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 23 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Gallardo y María de los Angeles Canales, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Alvarenga y Lucinda Libert, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Mendoza y Joaquina Aguilar, vecinos de Morolica y Liure, departamento de Choluteca y El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Texiguat.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mercedes Menca y Soledad Montes, vecinos de Morales, en este departamento, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Emerito Reconco y Pilar de Jesús Mendoza, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino Ayestas y Juana Aguilar, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Octavio Gómez y Macaria del mismo apellido, vecinos de Villa Nueva, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor F. Ardón y Carlota Yuway, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio García y Ernestina Gómez, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Sanluidad Pública se pague al Dr. don Rodolfo Espinoza R. la suma de... (\$ 500.00) quinientos pesos plata, valor que le corresponden por sus sueldos devengados como Inspector General de Profilaxis Sanitaria, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1924.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Muñoz y María de los Angeles Sosa, vecinos de Morszán, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aceptar al señor Hipólito Retes, su renuncia del cargo de Gobernador Político del departamento de Choluteca; y nombrar para que lo sustituya al General Toribio Ramos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Coronel Miguel Angel Ramos, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Hue

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, al Coronel don Abel Gamero.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Méndez Soto y Luisa Mejía, vecinos de Guayape y Orica, departamento de Tegucigalpa y Olancho, respectivamente, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Barahona y Camila Flores, vecinos de San Buenaventura de este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Toribio Leiva y Ester Pineda, vecinos de San Francisco de Ojueras, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Depósito y Registro de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, y como representante de Maurice Frings & Cie., manufactura parisiense de algodones L. V.) domiciliados en el No. 131 de la calle Saint Denis, en París, muy respetuoso vengo a suplicaros séais servido de ordenar el depósito y registro de la marca de fábrica No 108.613, registrada en Francia, país de su origen, el 30 de junio de 1908 y consiste en una "LLAVE" independiente de toda forma, dimensión disposición y color—Esta Llave—, que es la marca de fábrica, se imprime, se aplica, se pone o se grava de todas maneras, y por todos procedimientos, formas y dimensiones y colores, sobre las etiquetas, cartulinas, bolas, cajas, recipientes, cubiertas y empaques, y en general sobre todos los accesorios empleados en la presentación de los productos. Esta marca sirve para distinguir todas las clases de algodones hilados, y para mercería, lanas, linos, ramles yute y todos otros tejidos (con exclusión de hilos de seda); cordones, trenzas, sutaches, preailas &, y asimismo albums y dibujos impresos en toda clase de ediciones de trabajos de señoras.—Acompaño los documentos de ley, y el electrotipo y pido que previos los trámites correspondientes, séais servido de ordenar el depósito y registro solicitado, previa declaratoria de sus derechos de propiedad que se reserva mi representación.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.



A. R. REINA H.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi concepto de representante de Jönköping, Och Vulcans Tändsticksfabriksaktiebolag de Jönköping, domiciliados en Vastra, Tradgardsgatan No 17 Stockholm Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos y sucesora de Uddevalla Tändsticksfabrik del lugar Uddevalla, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación en su última renovación el 23 de octubre de 1923, y consiste en una etiqueta de forma rectangular, encuadrada por una línea gruesa y teniendo en los angulos inferiores un adorno en forma de abanico. En la parte superior y dentro de una cinta media oblicua extendida de izquierda a derecha, sobre ella, se encuentra en su interior la leyenda, en letras mayúsculas vaciadas: "SVALANS TÄNDSTICKS-FABRIKS". En medio de la etiqueta se ve una golondrina con las alas extendidas llevando en el pico una cinta en la que se leen las palabras "SVALAN DIE SCHWALBE TRADE MARK". En la parte superior y en el espacio que hay dentro del ala y la cola y en forma oblicua está la palabra "Paraffinerade" y un dibujo debajo de ella. En ambos lados de la golondrina el anverso y reverso de dos medallas leyendose debajo de la que está en el lado izquierdo y, en dos líneas, las siguientes frases: Svalan-Dieschwale y debajo de la medalla del lado derecho: The Swallow-De Zwallow. Debajo de la cual tambien se encuentra la leyenda que dice: "Sakekhetstands tickor" en letras mayúsculas, vaciadas y entre las dos figuras de abanicos "Manufactured in Sweden." Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores, debidamente combinados y sirve a mis representados para distinguir, fósforos y embalaje sobre los mismos. Acompaño los documentos de ley y el cliché para justificar mi representación. suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "The Lion" que registré en 1921, y que en definitivo declareis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva y ordenéis el depósito y registro de la misma.—Tegucigalpa, 11 de Enero de 1924.—Rubén R. Barrientos".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.



14
A. R. REINA H.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca. Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi condición de representante de la sociedad anónima «Les Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits aromatiques, chimiques y médicaux, domiciliada en el número 51 Avenida Victor-Emmanuel III, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica número 217.781, renovatoria de la número 169.474, inscrita con dicho número en el país de origen el 25 de mayo anterior, pero también lleva el número de orden de la oficina respectiva 47.443 consistente en la palabra «Archimed»



«MED», siendo la primera letra mayúscula y mi-

músculas las demás, en blanco, vaciadas sobre un fondo negro; y la etiqueta de fondo rectangular tiene una línea también negra fina en sus contornos. Dicha marca es puesta en sí misma e independientemente de toda forma distintiva, se pone, se aplica, se graba o se imprime de todas maneras y en todas formas en las etiquetas, recipientes, cajas, empaques &c. que contiene los productos; pero habitualmente está figurada por un cartucho rectangular de fondo de color variable sobre el cual la palabra «Archimed» aparece en letras reservadas.—Esta marca sirve a mis representados para distinguir todos sus productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de jabonería, de confitería, de destilería, de aceites, comestibles e industriales, de cafés, tées, cacao, vainillas y todos los productos aromáticos, naturales o fabricados, materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, confitería y destilería, que fabrica y pone al comercio mi mandante. —Acompaño los documentos de ley y el electrotipo y suplico resolver de conformidad la presente, previos los trámites del caso y la declaratoria de que mis representados se reservan los derechos de propiedad sobre dicha marca.— Tegucigalpa, Enero, 12 de 1924.— Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.— Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14 A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de "Jönköpings och Vulcans Tändsticksfabrik saktiebolag de Jönköpings," domiciliados en Vastra Tradgardsgatan, número 17, Stockholm Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos: me presento para suplicaros el depósito y registro de la marca de fábrica N.º 7.186, inscrita en el país de origen, el 7 de agosto de 1900, y la cual obtuvieron mis representados de los señores Jönköpings Vastra Tändsticksfabrik en Jönköping, consistente en una etiqueta rodeada en sus cuatro lados de dos líneas de, las cuales, la exterior es más gruesa que la interior, encontrándose dentro de la figura rectangular que representa dicha etiqueta, varios adornos de figuras caprichosas y en la parte superior, en forma ondulada, una banda que da vuelta en sus extremos para el exterior hacia arriba, y dentro de ella, en letras vaciadas mayúsculas, la leyenda "DAMP-PROOF SAFETY MATCHES" y



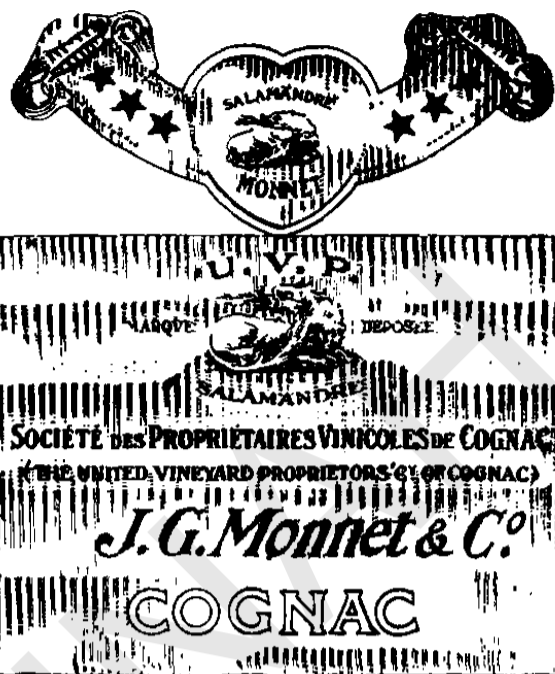
debajo de ella en la parte media de la misma, una cabeza de tigre con una flecha en la boca que la sostiene oblicuamente, teniendo los arpones en el lado derecho. Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores debidamente combinados, y sirve a mis representados para distinguir fósforos y embalaje sobre los mismos. Fué renovada dicha marca el 6 de julio de 1920 y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto. Acompaño los documentos de ley y el cliché, y para justificar mi representación, suplico, certificar en estas diligencias el poder

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la sociedad anónima llamada «Société des propriétaires Vinicoles de Cognac J. G. Monnet & Cie», domiciliada en Cognac (Charent), Francia, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica, inscrita en el país de su origen, bajo el número 8 300 el 21 de marzo de 1922 y llevando el número de orden 29.283 y consiste en una etiqueta de fondo amarillo, adornado con un dibujo de color ocre, conteniendo en la parte superior las iniciales, en letras mayúsculas llenas, U. V. P; abajo el emblema de una Salamandra, echada, y a los lados de ella, Marque Déposé y abajo la palabra Salamandra.—En dos líneas horizontales y siempre en letras mayúsculas, llenas, las siguientes frases. Société des Propriétaires Vinicoles de Cognac (The United Vineyard Proprietors Co. of Cognac); abajo la dirección del depositante, J. G. Monnet & Co. y en la parte inferior COGNAC, en letras doradas.—También se presenta un collar en fondo amarillo, adornado de un dibujo de color ocre, conteniendo el emblema de la Salamandra echada, más pequeña, y lleva en la cinta de cada lado, de la figura de corazón donde está el emblema, tres estrellas.—Arriba del emblema, la palabra Salamandra y abajo Monnet, cuyo nombre es variable en los cuellos y pueden ser reemplazado por cualesquier signos o iniciales indicadores de los productos, y se pone alrededor del cuello de las botellas, y la anteriormente descrita que se hace en todas dimensiones y se coloca sobre las botellas que contienen los productos en forma adecuada, impresa o litografiada, y sirven para distinguir los aguardientes que fabrica y expende en el comercio mi representada. Acompaño los documentos de ley y electrotipo, y pido que, previa la declaratoria de la reserva de propiedad exclusiva de dicha marca, que hace mi mandante, se haga el registro y depósito de la misma.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14 que aparece en la de la marca "The Lion" que registré en 1921 y que en definitiva declararé que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca relacionada, ordenando se haga el registro y depósito de ley.—Tegucigalpa, enero 11 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.

14 A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos de generales conocidas, en mi concepto de representante de "Jönköpings och Vulcans Tändsticks fabriksaktiebolag, de Jönköpings, domiciliada en Vastra Tradgardsgatan número 17, Stockholm, Sweden, Suecia, me presento para pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, el 5 de marzo de 1913, bajo el número 20 465, que obtuvieron por traspaso de la Aktiebolaget Törenade Svenska Tändsticksfabriker, consistente de una manera principal, las palabras "THE MATADOR" pues-



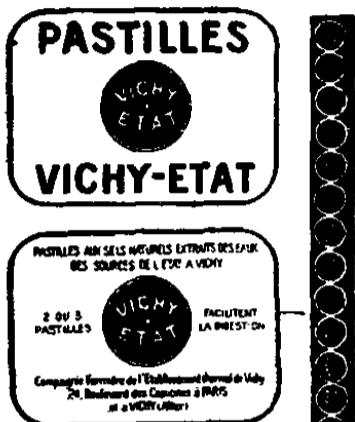
ta en dos líneas en letras mayúsculas llenas, en una cinta media oblicua de caprichosa figura. Abajo la figura de un hombre uniformado con una casaca adornada; con una espada en la mano derecha y una manta en la izquierda, parado sobre una peña, debajo de la cual, y también dentro de una, cinta también en letras mayúsculas "Safety Match," y cerca de la base de la etiqueta la leyenda "Made in Sweden"; y cuya etiqueta más larga que ancha está limitada en sus cuatro lados por dos líneas de las cuales la exterior es más llena que la otra.—Puede usarse dicha marca en diferentes colores debidamente combinados, y sirve a mis representados para distinguir fósforos embalaje para fósforos y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto.—Acompaño los documentos de ley y cliché y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "THE LION", que registré en 1921 y que en definitiva declararé que representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca relacionada, ordenando se haga el respectivo depósito y registro.—Tegucigalpa, 11 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14—14 A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

HACE SABER: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "REGISTRO Y DEPOSITO DE UNA MARCA.—Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la COMPAGNIE FERMIERE, DE LES- TABLES THERMAL DE VICHY", domiciliada en el número 24 Boulevards Capucines, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscri-

ta en el país de origen, el 3 de mayo anterior con el No. 217328 y llevando el número de orden 46.376 y consiste en una etiqueta rectangular, donde aparecen dos cuadros con dos líneas finas de esquinas redondeadas. En el centro de estos se encuentra un sello o disco azul de aspecto característico, cuyo centro está ocupado por un punto blanco sobre fondo azul y en letras mayúsculas blancas reservadas, arriba del punto la palabra Vichy y abajo Etat. En el cuadro superior en dos líneas la leyenda también en letras mayúsculas llenas. Pastilles-Vichy-Etat



y en el otro se encuentra la leyenda relativa a la composición, al empleo y a otras propiedades de los productos y figura igualmente el nombre y dirección de mi mandante. La denominación Vichy-Etat, es puesta sobre sí misma e independientemente de toda forma distintiva. Los dibujos e inscripciones de color, figuran sobre la cubierta y sobre el fondo de las cajas que contienen los productos y la banda azul, constituida por la justaposición del mismo disco, reproducido en número indeterminado, se imprime sobre las partes laterales de la cubierta y fija además en la forma de una banda de papel azul, alrededor de los botes con la cual se sellan. & Dicha marca sirve para distinguir las pastillas de sales naturales extraídas de las fuentes donde verifica su extracción mi mandante. Acompaño los documentos de ley, y electrotipo y os pido que, previa declaratoria de la reserva que hacen mis representantes sobre la propiedad exclusiva de dicha marca, se ordene su registro y depósito. Tegucigalpa, Enero 12 de 1924. Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14 A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca. Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la Société Vinicole de Champagne, sociedad anónima con domicilio en los Champs Elysées, París, Francia, y propietaria de la casa G. H. Mumm & Co, vengo a pedir el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, con el N° 204.158, el 18 de agosto de 1921, renovando la No. 6744, de orden en la oficina respectiva es 16.297, consistente en una etiqueta de forma rectangular, fondo blanco, impresión roja y oro, con una banda diagonal de fondo rojo que atraviesa la etiqueta del ángulo superior izquierdo, al inferior derecho y dentro de ella, las palabras "CORDON ROUGE". En la parte superior de la etiqueta se leen en dos líneas G. H. Mumm & Co, Reims, y en la parte inferior, al lado izquierdo, se encuentra un sello circular, conteniendo un águila con las alas desplegadas dominando el nombre siguien-



te: G. H. Mumm & Co., y abajo Reims, ambos en forma circular. En la parte inferior, cerca de la línea dorada, que está inmediata a los bordes de la tarjeta, en letras mayúsculas. Sombreadas Champagne Trés Sec. La etiqueta puede hacerse en todas dimensiones, y se pone o se fija sobre la parte gruesa o (panza) de las botellas que contienen los productos; y puede ser impresa, grabada, litografiada, etc. La denominación "Cordon Rouge," puesta en ella misma, independiente de toda forma distintiva y el emblema de la banda roja, es independiente de toda disposición, dimensión y matiz. Estos signos distintivos, juntos o separadamente constituyen la marca empleada por mi mandante y sirve para distinguir los vinos de Champagne y todos los vinos espumosos o líquidos espumosos o hechos espumosos artificialmente etc. Suplico certificaren estas diligencias, el poder que existe en las de registro de la marca Cordon Vert y acompaño los documentos de ley y cliché y os pido seáis servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca, después de declarar que mi mandante, se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la misma. Tegucigalpa, 12 de enero de 1924. Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14 A. R. REINA H.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad. Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924. Jesús BUESO, Srlo.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad. Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924. Jesús BUESO, Srlo.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece

de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad. Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924. A 31 Jesús BUESO, Srlo.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad. Tegucigalpa, 12 de junio de 1924. S 12 Jesús BUESO, Srlo.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas. Tegucigalpa, 2 de junio de 1924. DIRECCIÓN GENERAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña María Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodeño y otros conductos; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Santa Rosa, mayo 9 de 1924. 30-13 SALVADOR R. ORELLANA.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.